

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
Nº 272 / 03**

Sucre, 26 de septiembre de 2003

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota de referencia el Señor Sub-alcalde del D7, hace conocer que las empresas que realizan el pavimento rígido del camino troncal hacia Cochabamba, provocan perjuicio a los agricultores y a las comunidades del sector, afectando las huertas, canales de riego y sistemas de agua potable; por ejemplo en la comunidad de Caraparí las maquinarias van destruyendo sistemáticamente el canal de riego de la comunidad, cuya reposición mínimamente asciende a 4000,00 \$us (Cuatro mil dólares americanos).

Que, en la comunidad de Surima los cortes realizados no permiten realizar parqueos de movilidades de alto tráfico como antes sucedía, por lo que la comunidad solicita se pueda interceder ante la Empresa ALFA SUDAMERICANA para que reconsidere los trabajos realizados.

Que, toda Actividad, Obra o Proyecto, pública o privada de acuerdo con la Ley 1333 Arts. 25 y 26 debe contar obligatoriamente con la identificación de categoría de evaluación de impacto ambiental, previo a su fase de inversión, y con carácter previo a su ejecución deben contar obligatoriamente con la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) procesada por los organismos sectoriales competentes.

Que, dentro de las competencias municipales de acuerdo con la Ley 2028 Art. 7 está el cumplir y hacer cumplir las normas especiales nacionales y municipales de uso de suelo, subsuelo, sobresuelo, agua y recursos naturales.

Que de conformidad al Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1** Recabe de las autoridades competentes en el tema, los documentos inherentes a la Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto Pavimento Camino Puente Sacramento-Puente Arce.

**Art. 2** En el desarrollo de las diferentes actividades e ítems de ejecución de la obra mencionada en el Artículo Anterior, se exija a la Empresa Alfa Sudamericana, el cumplimiento de los trabajos de mitigación previstos en el Estudio de Impacto Ambiental.

**Art. 3** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Sra. Alcaldesa Municipal.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**